

GACETA DE MADRID.

SABADO 2 DE JUNIO DE 1821.



NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Laybach 1.º de Mayo.

No se ha determinado todavía el día en que deben salir de aquí los Soberanos, bien que se cree generalmente que no pasará del 10 del presente mes. Se habla de una acta importantísima, que coronará en algún modo las operaciones del Congreso, y la cual firmarán las altas potencias antes de su separación.

El ejército ruso está todo en movimiento, y parece que toma posiciones en las fronteras meridionales del imperio.

Los Sres. Bender y Mocénigo, ministros de Austria y Rusia en la corte de Turin, salieron últimamente de Laybach con dirección á Niza; su objeto era persuadir á nombre de sus Soberanos al Rey Victor Manuel volviese á tomar el cetro que le habian hecho abdicar algunos ingratos súbditos. Cuando llegaron á Módena hallaron los ministros el segundo acto de abdicación en manos de su augusto Hermano Carlos Félix, en cuya consecuencia suspendieron su marcha á Niza, quedán-

INGLATERRA.

Londres 13 de Mayo.

Lord Bentinck ha pedido copia de las instrucciones dadas á sir W. A'Court sobre la evacuación de la Sicilia, y sobre las garantías que debían darse á los sicilianos relativamente á los derechos y privilegios que se les habian concedido cuando estaban bajo la protección de la Inglaterra. Deseaba asimismo que se uniese una copia de la nota dirigida por sir W. A'Court al Rey de Nápoles. Se aprobó esta propuesta, con una adición del lord Castlereagh, por la cual se substituyó á la palabra copia la de extracto.

Los diarios de Haiti del mes de Enero estan llenos de pormenores sobre la celebracion del aniversario de la independencia de la Isla. Se pronunció el juramento acostumbrado de renunciar á la Francia para siempre, y de morir antes que vivir bajo su dependencia.

Mr. Scarlett, apoyado por el marques de Londonderry, ha propuesto en una de las sesiones de la Cámara de los Comunes la adopción de un bill sumamente importante para la futura prosperidad de la Gran-Bretaña. Su objeto es reducir la cuota en favor de los pobres, y establecer reglas mas severas para la admisión de estos á los socorros públicos. El bill pasó ya en su primera lectura.

Por las noticias recibidas de Nueva-York, con fecha de 25 de Marzo, resulta que á causa de la decadencia del comercio de los Estados Unidos, son tantos los capitales estancados, y tan grande la abundancia de numerario, que en los fondos americanos no ha causado la influencia desventajosa que parecia natural la publicación hecha por el secretario de la tesorería de un empréstito de cuatro millones. Al contrario, parece que suben las cédulas del 6 por 100 de los empréstitos de guerra, y han llegado hasta el 109, que es un aumento de 5 por 100 en el espacio de pocos meses. Los fondos del banco de América estaban á 110: el empréstito del Gobierno ejecutivo se conseguirá sin duda bajo condiciones muy favorables. El *National Intelligencer* anuncia que muy presto serán nombrados los nuevos comisionados que han de cuidar del cumplimiento del tratado con España. La legislatura de la Luisiana estaba resuelta á poner su veto á este tratado, bajo el pretexto de que los negociadores no habian tomado la igualdad por base.

PORTUGAL.

Lisboa 11 de Mayo.

CORTES. — Sesión del 10.

Se continuó la discusión sobre el art. 6.º de la ley de libertad de imprenta, opinando algunos Sres. diputados que los libreros debían ser responsables de los libros que tienen estampas obscenas ó pertenecientes á la religion; otros hablaron fuertemente contra la circulación de libros que atacasen los dogmas de la religion, y el Sr. Castello Branco manifestó con toda la energía que le caracteriza, que solo debería exigirse la responsabilidad en aquellos libros que claramente atacasen la religion; y discurriendo sobre su institución, demostró que ningun ataque que se le hiciese podría destruir su estabilidad.

Al acabar su discurso, fue aplaudido por el pueblo que ocupaba las galerías; varios diputados llamaron al orden, y el Sr. presidente declaró que si se reperia este exceso, usaría de todas sus facultades, procediendo contra los autores de aplausos tan intempestivos.

El Sr. Castello Branco y el Sr. Borges Carneiro se quejaron ené-

gicamente de estos aplausos, declarando que ellos los despreciaban como indecorosos, é indignos del soberano Congreso.

El Sr. Moura habló contra estos aplausos, y pidió que el Sr. presidente levantase la sesión pública en caso de repetirse: otros Sres. diputados opinaron que debían ponerse en las tribunas zeladores que observasen á los concurrentes, para proceder contra ellos, como se hacía en Inglaterra: el Sr. presidente hizo leer el artículo del reglamento interior de las Cortes sobre los concurrentes á las galerías, y se mandó que se publicase este en el diario de la Regencia.

Continuó la discusión sobre el art. 6.º, y se acordó que los libreros fuesen responsables de los escritos obscenos con estampas ó sin ellas, en cualquiera idioma que estuviesen, y tambien de los que contuviesen libelos infamatorios.

Se pasó á discutir el art. 2.º, que quedó pendiente en otra sesión; y despues de algunas reflexiones se acordó que todo libro ó escrito original fuese propiedad de su autor por su vida y de sus legítimos herederos por 10 años, y que lo mismo se entendiese con respecto á los traductores.

Se leyó y aprobó el art. 7.º, que decía:

» Puede abusarse de la libertad de imprenta: 1.º contra la religion católica. 2.º Contra el Estado. 3.º Contra las buenas costumbres; y 4.º contra los particulares.»

Tambien se aprobó el art. 8.º, que decía:

» Se abusa de la libertad de imprenta contra la religion: 1.º Cuando se niega la verdad de todos ó algunos de sus dogmas. 2.º Cuando se sientan ó defienden dogmas falsos; y 3.º Cuando se blasfema ó hace mofa de Dios, de los santos ó del culto religioso aprobado por la Iglesia.»

Se leyó el art. 9.º, que decía:

» El que abusase de la libertad de imprenta en alguno de los casos mencionados en el artículo anterior se le condena á pagar de 90 hasta 9000 reis, según la mayor ó menor gravedad de su delito; y si no tiene con que pagar, desde seis meses hasta cinco años de prision.»

Se habló largamente sobre este artículo, y despues de haber oído al Sr. Castello Branco, se acordó que quedase pendiente su discusión para otro día.

Se leyó el art. 10, que decía:

» Se abusa de la libertad de imprenta contra el Estado: 1.º Excitando á los pueblos á la rebelion. 2.º Oponiéndose al sistema constitucional; y 3.º Injuriando ó desconceptuando al Congreso nacional ó al gefe del poder ejecutivo.»

El Sr. Arnes dijo que el que se impugnase el sistema constitucional seria ventajoso para el mismo sistema, y que en otras naciones se permitía; cuya proposición fue apoyada por otros Sres. diputados, que añadieron era justo que se analizasen las opiniones de los individuos del cuerpo legislativo; y despues de alguna discusión quedó esta pendiente para otra sesión; y se levantó la de este día.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Ceuta 21 de Mayo.

Las últimas noticias seguras recibidas el 7 por la via de Tanger son que el Rey Muley Soliman se propone bloquear á Tetuan por mar y tierra, y que Muley Zeid y varios de sus partidarios han sido entregados por los de Fez el viejo á su tío Muley Soliman.

A pesar de esto manifiestan los tetuaneses la mayor seguridad en su resistencia ó rebeldía al legítimo Soberano, según lo manifiestan las noticias publicadas en el número anterior; y mientras no se logre tenerlas por conducto imparcial y libre del interés de ambos partidos, nada sabremos de cierto sino que hay dos facciones cuya fuerza física y moral no conocemos aun de un modo claro y positivo para formar juicio del éxito de la contienda.

Entre tanto sigue la salud pública de estas inmediaciones sin alteración alguna, y en el mejor estado nuestras relaciones con el alcaide fronterizo que está por Soliman, y con los que mandan en Tetuan á nombre de Zeid.

Madrid Viernes 1.º de Junio.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUESTA.

Sesión del 1.º de Junio.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se mandó agregar á ella los votos particulares de los Sres. Casaseca, Ganabal, Paul, Marin Tauste

Subrió, contrarios á la aprobacion de varios artículos del plan de Hacienda.

A la comision de Diputaciones provinciales se mandaron pasar dos exposiciones de la diputacion provincial de Granada, presentadas por el Sr. Diaz del Moral: la primera para que se continúe la obra proyectada en tiempo que el conde de Montijo mandaba aquella provincia de un puente en el rio Orgiva, para asegurar la comunicacion con las Alpujarras y varios partidos de aquella provincia; y la otra para que se aprueben los arbitrios propuestos por el ayuntamiento constitucional de Motril para construir una carretera hasta la capital; otra de varios ayuntamientos de la provincia de Murcia, para que se les concedan arbitrios para atender á sus gastos municipales; otra de la diputacion provincial de Asturias, pidiendo se le aprueben varios arbitrios á fin de atender á los gastos de la contaduría de propios; otra de la diputacion provincial de Zamora, en la que manifiesta las medidas que ha tomado para verificar el pago de las dietas de diputados á Cortes; y otra del ayuntamiento constitucional de Bujalance, en la provincia de Córdoba, para que se le concedan varios arbitrios para gastos de aquel comun.

A la ordinaria de Hacienda una exposicion de varios partícipes del derecho de cops, en la ciudad de Barcelona, pidiendo la subsistencia de dicho derecho.

A la de Industria y Artes una exposicion de la diputacion provincial de Guadalajara, pidiendo que se tomen medidas eficaces para que prosperen las fábricas de aquella provincia.

A la Eclesiástica una solicitud de varios vecinos de Chinchon, en solicitud de que se reedifique su iglesia segun el plan que acompañan.

A la especial de Hacienda una solicitud del ayuntamiento constitucional de Potes, para que se le conceda el edificio de un convento suprimido para establecer una iglesia.

A la de Marina una exposicion del Gefe político de Barcelona, en solicitud de que se promueva la obra del puerto de Barcelona.

Se procedió á la eleccion de presidente, vice-presidente y uno de los secretarios, quedando en primer escrutinio para presidente el señor Moscoso por 96 votos de 179; para vice-presidente el Sr. O-Dali, por 113 votos de 174; y para secretario en segundo escrutinio el señor Lallave, los cuales ocuparon sus puestos.

El Sr. presidente dijo que como no habian acudido los Sres. secretarios del Despacho que habian sido llamados en el dia anterior, se continuaria la discusion del plan de Hacienda.

Continuó la discusion del plan de Hacienda.

Se leyó y aprobó el siguiente artículo:

Art. 13. „Los actos sujetos al derecho proporcional de un cuartillo por ciento, son los que resultan de la nota núm. 7.º”

NOTA NUMERO 7.º

1.º Los arrendamientos de pastos. El derecho se percibirá sobre el precio acumulado de los años de arrendamiento á razon de un cuartillo por ciento sobre los dos primeros años, y de un octavo sobre los años siguientes.

2.º Las traslaciones de propiedad ó usufruto de bienes muebles por causa de muerte en línea recta.

3.º Los actos y contratos de seguros. El derecho se percibirá sobre el valor del premio del seguro, y en tiempo de guerra solo se percibirá la mitad.

El Sr. presidente dijo que habiendo venido los Sres. secretarios del Despacho se suspendia esta discusion para verificar la señalada á este dia, y se leyó el dictamen de la comision encargada del examen de las proposiciones del Sr. conde de Toreno, relativas á declarar en estado de bloqueo á las provincias que abrigasen en su seno gavillas de facciosos, que contenia los cuatro artículos que siguen:

1.º „Que se autorice al Gobierno para que en los casos que estime convenientes revista á los capitanes generales y gefes militares destinados á perseguir facciosos de la plenitud de facultades que tienen dichos gefes en campaña, con arreglo á la ordenanza, y por solo el tiempo puramente indispensable, graduándolo por las circunstancias y partes que reciban de las autoridades civiles y militares.

2.º „Que el Gobierno remita á la mayor brevedad posible á dichos capitanes generales y gefes militares las instrucciones competentes para que se conformen á ellas; y en el caso de tener que tomar estas medidas extraordinarias, sea con arreglo al artículo anterior.

3.º „Que el mismo Gobierno pase instrucciones á las Cortes para su inteligencia.

4.º „Que se publiquen estas, para que conociéndolas de antemano los pueblos, se sometan á las leyes benéficas que nos rigen, y no den lugar á ser inducidos ó extraviados, y eviten el ver á sus hogares en el calamitoso estado de guerra.”

El Sr. Sancho dijo que le parecia debian hacerse mas extensivas las facultades que tienen aquellos gefes en campaña para poder acabar con los facciosos; y opinaba debia decirse „las facultades que tienen dichos gefes en campaña, y si es preciso las de los gobernadores de las plazas sitiadas.”

El Sr. Giraldo dijo que le parecia indispensable y muy conveniente que ante todas cosas informasen los Sres. secretarios del Despacho de los sucesos de que habló el Sr. Calatrava en la sesion anterior, que si son como dicen algunas cartas particulares, son muy horrorosos, y no podia menos de culpar á las autoridades de los pueblos que han dado margen á que existiese escondido el rebelde Merino, y fuese recogiendo y armando gente para levantar segunda vez la insurreccion.

El Sr. secretario de la Gobernacion de la Península dijo: que después de haber recibido el correo de ayer con noticias muy interesantes de la Península y de América, habia tratado de venir á las Cortes pa-

ra informar de este suceso, lo que no hizo por haber sabido que las Cortes estaban instruidas de él.

En seguida leyó un parte del Gefe político de Búrgos, el que participaba con desagrado la noticia de que el dia 29 se habia presentado el faccioso Merino en el mismo parage que anteriormente, á la cabeza de 100 hombres de á pie y de 60 montados, todos bien montados, y de haber cogido una partida de infantería de voluntarios de Cataluña de ocho soldados y un oficial en el pueblo de Torduelles, á la cual condujo prisionera hasta el monasterio de Arlanza, en donde pasó por las armas á todos los individuos que la componian, cuya noticia se habia sabido por uno de los mismos fusilados, al que dieron por muerto, y pudo escaparse, incorporándose al destacamento del regimiento de Sevilla, compuesto de 25 hombres, al mando del teniente Aldabuín, al cual atacó el faccioso Merino; y habiéndose defendido con bizarría, le hizo retirar abandonando la empresa. Asimismo manifestaba que esta nueva aparicion probaba con evidencia que toda la actividad de las tropas y todas las medidas adoptadas por estas eran insuficientes, y que no se podria lograr el fin mientras existiesen fanatizados los habitantes del pais que ha escogido para sus correrías, con cuyo motivo él llamaba la atencion del Gobierno para evitar los efectos del mal espíritu público.

El Sr. Palarea dijo: Habiendo manifestado el Sr. Sancho que se debian aumentar las facultades á los capitanes generales destinados á perseguir los facciosos, solo me limitaré á hablar de este punto, sin racionar sobre el caso horroroso que acaban de oír las Cortes, por la gran sensacion que ha hecho en mi alma, la que me obligaria á decir cosas bastante amargas, aun á los secretarios del Despacho, hablando con la franqueza que me es característica; y ahora debemos principalmente ocuparnos en remediar el mal. El Sr. Sancho dice que se añadan á las facultades militares de los capitanes generales las facultades políticas, conforme al reglamento político de las provincias. Cuando el Gobierno lo juzgue necesario tiene la autoridad correspondiente para reunir por algun tiempo el mando político y militar en una sola persona. Siendo esta mi opinion, y no expresándose el distrito que han de mandar estos gefes, seria indispensable que se previniese esta circunstancia para evitar toda clase de competencias que pudiese haber. De este modo podrán hacer que las autoridades civiles den los partes correspondientes.

Algunos pondrán la objeccion de que no pueden darlos por escrito, y para esto se les deberá obligar á que los den de palabra, ó por medio de un hijo ó de un amigo suyo. ¿Acaso no tendrán los alcaldes una persona de su confianza que bajo de cualquier pretexto pueda dar parte de las operaciones de los facciosos? En tiempo de la dominacion francesa se tomaron las mejores medidas para impedir que los franceses conocieran nuestras operaciones, y á pesar de todo las sabian con exactitud, porque nunca faltaba en los pueblos quien eludiera todas nuestras medidas; por consiguiente, si ahora no lo hacen es indispensable hacer responsable, hasta con pena de la vida en caso necesario, al alcalde que no dé noticia exacta de los movimientos del faccioso Merino.

El Sr. Sancho pidió que se leyera el artículo conforme lo habia redactado la comision, y decia así: „Que se autorice al Gobierno para que en los casos que estime conveniente revista á los capitanes generales y gefes destinados á perseguir los facciosos con la plenitud de facultades que tienen los gobernadores de plazas sitiadas en los territorios que sean el teatro de las operaciones militares, con arreglo á ordenanza, y por solo el tiempo puramente indispensable, graduándole por las circunstancias y partes que recibieren de las autoridades civiles y militares.”

El Sr. Romero Alpuente: Se ha enviado al Gobierno una resolucion relativa á que se informara inmediatamente acerca de las providencias judiciales sobre los eclesiásticos que se hubiesen pasado á los facciosos. Yo desearia saber en qué estado se halla esta resolucion, porque me parece que ha pasado bastante tiempo para que hayan respondido todos los prelados diocesanos.

Después de haber contestado el Sr. secretario de la Gobernacion de la Península que habian venido las contestaciones, las cuales podrian leerse, y que asimismo vendria pronto al Congreso el Sr. secretario de Gracia y Justicia, que era á quien correspondia este asunto, continuó el Sr. Romero Alpuente. El Gefe político de Búrgos me parece que conoce esta enfermedad, y en su consecuencia indica bien los remedios. El origen de ella dice que es el estar algunas cabezas fanatizadas, y que no hay remedio en lo humano mientras no se desfanaticen. He aqui la razon por qué pregunté si este arzobispo, que es el peor de los arzobispos, se habia ya separado de su silla. Pues señor, si este es el origen del mal; si lo que allí hemos de llevar es ilustracion y no balas, porque estas deben reservarse para ciertas personas; si el Gobierno y las Cortes deben mas bien precaver que no curar, ¿por qué ahora decimos que los gefes militares tengan las mismas facultades que los gobernadores de las plazas sitiadas; facultades que aun no abusando de ellas pueden comprometer la seguridad de todos los individuos de aquella provincia? ¿Por qué á este arzobispo no se le separa inmediatamente, lo mismo que debia haberse hecho con el de Osmá; y lo mismo que á los curas que son notoriamente sospechosos por fanatizar á los individuos de sus pueblos, y cuyas mugeres lo mismo es ver á las tropas que persiguen á los facciosos que decir *ahí van los judíos*? ¿Es posible que nos hallemos en este estado? ¿Es posible que en lugar de estos obispos no se pongan unos gobernadores de la aprobacion y confianza del Gobierno? Si aquel Gefe político ha conocido esta enfermedad tan profunda, y ha indicado su remedio, que es el de curar el espíritu,

¿por qué el Gobierno en uso de sus facultades no ha dado cuenta á las Cortes de la necesidad de estas medidas?

Se quiere hacer responsable á un alcalde porque no da parte de los movimientos de los facciosos; ¿y cómo lo ha de saber este si el Gobierno, teniendo tantos medios para ello, no lo ha sabido hasta que se ha presentado ese hombre con 100 infantes y 60 caballos? Yo creo que son otras medidas las que se deben tomar en este asunto; es á saber, redoblar la vigilancia de la fuerza reunida allí, á fin de que á la mayor brevedad posible sean presos estos facciosos, y sufran la pena que les impone la ley.

Después de haber hecho varias reflexiones, concluyó diciendo que no debía aprobarse el dictamen de la comision, y que debía volver á ella, para que oyendo al Gobierno propusiera otras medidas mas justas.

El Sr. Sancho manifestó que la comision habia cumplido con su encargo, proponiendo las medidas por medio de las cuales se podrian cortar los males en general. Recuerdo á las Cortes, continuó, que el Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, dijo que el Gefe político de Búrgos habia pedido que se tomara una medida con respecto á la cabeza eclesiástica de aquella provincia, haciendo presente que si se tomaba, dentro de pocos dias se sabrian sus efectos.

El Sr. secretario de la Gobernacion de la Península dijo: la medida que propuso el Gefe político era que se dijera al arzobispo de Búrgos que dentro de cierto término nombrara un gobernador de su arzobispado, y que no haciéndolo, el Gobierno tomara las providencias que tuviese por convenientes. Lo que puedo decir es que en efecto aquel arzobispo lo ha nombrado.

El Sr. Sancho dijo: la gran medida que se anunció á las Cortes era que el arzobispo de Búrgos nombrara un gobernador de aquella mitra. Esta persona habia de ser de la satisfaccion del Gobierno, es decir, que siguiera el camino contrario al de aquel prelado, y no me parece una medida muy filosófica el mandar á una persona que nombre otra que tenga sus mismas facultades, y que camine en sentido opuesto; por lo que se debe dudar mucho que este nuevo nombramiento haya recaido en persona que tenga las calidades que se apetecen; y yo aseguro que no las tendrá, y si las tiene será una cosa muy extraña.

El Gobierno pasado debió ya haber tomado una providencia con los obispos de Búrgos y Osma por los perjuicios que estaban causando, y esto mismo debian haber hecho los secretarios actuales. Si el espíritu se ha de curar de raíz, es preciso cortar el mal en su origen, esto es, en el espíritu de los eclesiásticos, y es imposible que se mejore mientras existan malos obispos, y esto debe remediarlo el Gobierno con tanto mas motivo, cuanto que ve que la ambicion y codicia de los obispos es la que da margen á este desorden, defendiendo sus riquezas, puesto que la cuestion principal no recae sobre la religion, sino sobre la defensa de sus intereses particulares.

Digo pues que el Gobierno tiene las atribuciones de remover estos obispos; porque si no son una causa primitiva, á lo menos son una concausa muy poderosa de que se esté derramando sangre española. Además de esto debe separar á todos los curas y clérigos que tanto influyen por su poca ilustracion en el espíritu público, poniendo en su lugar otros que apetezcan estos destinos eclesiásticos, los cuales esten íntimamente unidos al sistema constitucional; y si se me pregunta quienes son, diré que todos los secularizados. Aumentándose esta milicia fuerte para contrarrestar á la otra que tanto daño nos hace, logremos el objeto, hiriendo, digámoslo así, con los mismos filos.

Yo tengo un documento, que es una carta particular, por la que consta cómo se ha formado esta partida, lo cual se ha verificado en una noche; y en aquella misma atacaron á los ocho hombres que después han sacrificado, los cuales se defendieron mientras tuvieron cartuchos, y después atacaron á los que habia en otro pueblo; los cuales, aunque eran en mucho menor número que los facciosos, se han defendido y los han batido, porque tenian mas municiones. Por lo mismo digo que el modo único de acabar con Merino es el tener medios para saber donde está; y esto se puede conseguir por las autoridades de los pueblos. Este faccioso no vale ni significa nada, y las esperanzas de los que crean que Merino los ha de salvar son muy ridículas; pero es necesario evitar el que se derrame mas sangre, porque la de cada soldado español que se derrama de este modo es una reconvenccion, á la cual no tiene medios el Gobierno para contestar.

El Sr. secretario de la Gobernacion dijo: El Sr. preopinante acaba de manifestar que sabe cómo se reunió esta gavilla; que se formó en una sola noche, y en la misma atacó á la referida partida, y cometió tan enorme exceso. Si antes se ha dicho que los alcaldes no dan noticia de esto; ya sea por miedo ó por malicia, no sé cómo quiere hacerse responsable al Gobierno. El Sr. secretario del Despacho de la Guerra podrá especificar cuantas medidas se han tomado para evitar estos desastres, y el Gobierno por su parte no puede haber hecho mas.

El Sr. secretario de la Guerra dijo: Yo no puedo dejar de manifestar que es preciso ver y conocer cuáles son estas grandes revoluciones. Yo las veo apagadas en Castilla, en Alava, en Santander, y solo se reduce á un cortísimo recinto que ocupa, y para esto tiene á sus órdenes el general Empecinado 900 infantes, 150 caballos y 40 hombres mas disponibles. Es necesario convenir que este hombre es muy precavido, que es casi insuperable, que conoce á palmas el terreno que ocupa, y que nunca se sabe dónde duerme. Últimamente el Gobierno por su parte no puede haber tomado mas providencias que las que ha tomado.

El Sr. presidente dijo suplicaba á los señores que hablasen que se contrajesen á hacerlo con respecto á la totalidad del proyecto que presentaba la comision, y que era el que se discutia.

El Sr. Gofin, después de haber pedido que se leyera el art. 1.º, manifestó la extrañeza que le causaba el asunto que se discutia, comparado con lo que se dijo en el Congreso de que era preciso olvidar á Merino y á todos los insurgentes de Castilla, tratándose solo de perdonar á los que hubiesen sido seducidos. Cuando parecia mal, continuó, que todas las tropas que se habian reunido en aquel punto permaneciesen allí, y después de haberse ocupado el Gobierno generosamente en la amnistia para los que hubiesen sido alucinados, aparece Merino orgulloso, excitando la indignacion nacional, dando muerte á las valientes tropas sumisas al Gobierno, y que defienden la causa de la patria. Mi digno amigo y compañero el Sr. Calatrava fue el que anticipó esta noticia al Congreso, y entonces fue cuando nos acordamos de la proposicion del Sr. conde de Toreno, y se puede decir que la aparicion de Merino es el origen de toda esta discusion.

El Congreso no puede prescindir de que no tenia ya idea exacta del estado de la Nacion. Serán acreedores estos 160 hombres á la medida benéfica que han acordado las Cortes para los que hubiesen sido inducidos á agregarse á los facciosos? Yo creo que no; y deseo saber al mismo tiempo si cuando Merino fue batido la primera vez por el Empecinado, fue derrotado completamente como se nos dijo aqui. Además debo recordar al Congreso cuánto tiempo hace que se nos dijo que el Gobierno tenia en la mano el hilo de esta trama, y por consiguiente las providencias que se habrán tomado deben haber sido muy enérgicas; y si estas no fuesen suficientes, deberá adoptarse la proposicion del Sr. conde de Toreno.

El Sr. secretario de la Guerra manifestó que en efecto, cuando se batió á Merino la primera vez habia sido derrotado completamente, habiendo quedado reducida su partida á solos 10 hombres; que este faccioso conocia perfectamente aquel terreno, y que vivia muy precavido, sin ser cosa maravillosa el que no se le hubiera podido sorprender, puesto que lo mismo habia sucedido con 10 á 11 facinosos: tales fueron los niños de Ecija, que tanto dieron que hacer al Gobierno. Yo aseguro, continuó, que si en lugar de 60 caballos tuviera 1500, seria mucho mas facil batirle y esterminarlo, y repito que el Gobierno ha tomado todas las medidas que han estado en su mano, habiendo llegado el caso de pedir el mismo general Empecinado que se quitaran algunas tropas de las que allí se habian enviado, á lo cual no se habia condescendido.

El Sr. conde de Toreno dijo: estamos en el último mes de la legislatura, y es cuando es mas preciso que quede la Nacion persuadida de que sus representantes han hecho todo lo posible para que no quede abandonada á la casualidad.

La medida que propone la comision, en mi entender, no bastaria por sí sola, si los señores secretarios no nos manifiestan que el Gobierno ha tomado todas las medidas para que no solo el sistema se consolide, sino para remover los obstáculos que lo entorpezcan. Yo sé que el cura Merino por sí solo no vale nada, y que seria muy difícil cogerlo por de pronto, como fue muy difícil aprisionar esa partida de bandidos ya citada; pero hay una gran diferencia entre unos y otros, y es que estos solo eran malhechores, y no se mezclaban en las causas políticas para nada, cuando el primero está apoyado por personas cuyos intereses se hallan en contradiccion con nuestro sistema.

Las Cortes estan en el último mes, y el Gobierno tomará todas las disposiciones necesarias para evitar estos males. Asimismo debe cuidar de suplir el déficit que habrá con respecto á la Hacienda; pues aunque el plan general de este ramo quedara aprobado, no se conocerán sus efectos hasta pasado algun tiempo; así cuando el Gobierno tenga ya establecido un sistema fijo podremos vivir tranquilos y descansados.

Debe tambien evitar por todos los medios posibles el que estos desórdenes se aumenten, pues aunque considero que este hombre por sí no vale nada, sin embargo es temible por el escándalo que causa, debiéndole aborrecer aquel mismo suelo que pisa, porque debe acabar con él, puesto que es la piedra de choque, tanto de los mismos facciosos, como de los patriotas que le persiguen.

Después de esto se declaró suficientemente discutido el proyecto en su totalidad, y á su consecuencia se procedió á discutirle artículo por artículo.

El Sr. Calatrava dijo: Me parece que antes de proceder á tratar del primer artículo deben manifestar los Sres. secretarios del Despacho si así las autoridades civiles como militares de las provincias donde hay facciosos, han representado al Gobierno sobre la necesidad de ampliarse estas facultades. Habiendo reclamado, prosiguió el Sr. Calatrava diciendo: de ninguna manera se puede acceder á lo que propone la comision, ¿cómo es que las Cortes autorizan al Gobierno para que cuando tenga por conveniente reuna las facultades civiles y militares en una sola persona? Un Congreso nacional, porque se ha levantado un hombre con 160 facciosos, autoriza al Gobierno con unas facultades tan amplias? Donde estamos, Señor, ¿en qué tiempo tomamos una medida que puede comprometer tanto? precisamente en la época que las Cortes van á cerrar sus sesiones. El Congreso debe atender y examinar con serenidad el remedio que pueda ser mas eficaz contra estos males, y verá que este no lo es.

¿Cuál es el remedio que proponen las autoridades de Búrgos? rectificar el espíritu público; ¿y se rectificará por el medio que se propone? Yo creo que no. Y han tomado el Gobierno y el Congreso, todas las demas providencias que se deben antes de llegar á esta extremidad que ahora se propone? Una sola es la que se ha tomado, segun el Sr. secretario del Despacho, que es haberse dicho al arzobispo de Búrgos que nombre un gobernador de aquel arzobispado. Se ha hecho el nom-

bramiento; pero este ha recaído en persona de entera confianza del Gobierno? Yo no sé qué crédito debo dar á lo que se dice en los papeles públicos; pero si en estos se falta á la verdad, el Gobierno por su propio honor debe ó desmentir estos hechos ó rectificarlos. ¿Y qué es lo que dicen estos papeles? Hace una porcion de tiempo que estan indicando que la causa principal de estos males es el actual arzobispo de Búrgos; y sobre estas causas y otras que estan indicadas no se han tomado providencias algunas; pero sin embargo, por una cuadrilla de 160 hombres no debemos tomar una providencia como esta, porque no es motivo para que declaremos virtualmente una guerra civil, ni tampoco dar unas facultades, que acaso ningun cuerpo deliberante las debe dar sino en un caso extraordinario. ¿Qué no podrán decir los extranjeros enemigos del sistema para extravíar el espíritu público? Así que no se debe tomar esta medida hasta que se haga ver á las Cortes, y estas á la Nación, que se han agurado todos los recursos que la ley permite, y que han echado mano de ella movidos de la imperiosa necesidad; por lo mismo digo que este expediente debe volver á la comision para que oyendo á los Sres. secretarios del Despacho, proponga las medidas que sean mas convenientes.

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia dijo que hoy habia remitido al Congreso las contestaciones de casi todos los obispos: que asimismo habia nombrado el arzobispo de Búrgos un gobernador, coadjutor de la mitra, y que tambien debia manifestar el Gobierno que habian sido recomendados los secularizados para la cura de almas.

El Sr. conde de Toreno manifestó que no se oponia á que volviera el negocio á la comision; pero pedia á las Cortes que en caso de acordarlo se agregase á ella la comision especial nombrada para informar del estado de la Nacion.

Se declaró por las Cortes que este expediente volviese á la comision, y que se reuniesen las dos comisiones, como habia indicado el Sr. conde de Toreno.

El Sr. Romero Alpuente pidió que se pasase tambien á dichas comisiones el expediente remitido al Congreso acerca de las contestaciones de los obispos.

El Sr. presidente nombró para la comision especial que ha de entender en el arreglo de la casa de moneda á los Sres. Oliver, Yandiola, Peñafiel, Rey y Lopez (D. Marcial.)

Y ademas dijo que desde mañana á las 12 se trataria de los dos puntos principales de Hacienda y Guerra, como muy interesantes, discutiéndose por la noche los demas asuntos que habia pendientes, y que tambien se trataria por la mañana del asunto ya indicado sobre ayudantes de campo de S. M., y asimismo del dictamen de la comision especial de Hacienda relativo al Crédito público; y se levantó la sesion.

— Hace dias que los periódicos extranjeros han insinuado, aunque en términos muy vagos, haberse declarado independiente el reino de México, con la condicion de que se nombre Emperador de aquel pais á un Infante de España. El primer conducto por donde se esparció este rumor parecia muy sospechoso; y con efecto, la pretendida independencia de aquellos países no se fundaba mas que en los quiméricos proyectos de un tal Itúrbide, que procuró extender esta idea, y que orgulloso por hallarse con 300 hombres, se creia capaz de imponer y dominar á las autoridades; pero estas, fieles siempre á la madre patria, y deseosas de seguir el régimen constitucional, que unió á los habitantes de Ultramar con los de la Península, han tomado las mas eficaces providencias para desvanecer los intentos del temerario Itúrbide, reducirlo á la nulidad, y desengañar á los incautos que hubiera seducido. El 11 de Marzo se hallaba en Iguala, ya con ánimo de emprender su fuga hácia Acapulco, por habersele desertado mucha gente por divisiones de á 300 hombres. En México no se habia alterado ni un momento la tranquilidad, y todos los caminos estaban tomados para evitar cualquier acontecimiento; de manera que segun las providencias tomadas en todos los puntos de aquellos países, no infundia el menor rezelo de consideracion la loca tentativa de Itúrbide. Así lo anuncian las cartas de Veracruz; que alcanzan hasta 1.º de Abril.

Parece que las noticias de Lima hasta el 28 de Diciembre eran que un cuerpo de 3500 hombres del alto Perú se habian aproximado ya á aquella capital, y que con este refuerzo no se dudaba que se veria obligado á reembarcarse San Martin, quien se habia hecho aborrecible por sus excesos, no dominando mas terreno que el que ocupaba. Se sabia tambien que las fragatas *Prueba* y *Venganza*, fondeadas en Acapulco, habian llevado 300 hombres de tropa; y Reguero, comandante de aquella parte del Oriente, ofrecia que de acuerdo con los de las fragatas recobraría pronto á Acapulco y su fortaleza.

ARTICULO DE OFICIO.

„Habiendo procedido las Cortes á la renovacion de su presidente, vice-presidente y secretario mas antiguo, que lo era el Sr. D. Estanislao de Peñafiel, han sido elegidos para presidente el Sr. D. Josef María Moscoso, diputado por la provincia de Galicia; para vice-presidente el Sr. D. Demetrio O-Daly, diputado por la de Puerto-Rico, y para secretario el Sr. D. Pablo de Lallave, que lo es por la de Veracruz.”

El Rey ha expedido los decretos siguientes:

„Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de la España, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decreta-

do lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: 1.º Se autoriza al Gobierno para proceder al armamento de 5 navios, 4 fragatas, 2 bergantines, 4 goletas, y los buques necesarios para la correspondencia de Ultramar, y lo demas que considere preciso para llenar las atenciones del servicio. 2.º Y se conceden al Gobierno 3500 hombres de mar para tripularlos, procediéndose con arreglo al decreto de 8 de Octubre de 1820. Madrid 14 de Mayo de 1821. = Antonio de la Cuesta y Torre, presidente. = Manuel Gonzalez Allende, diputado secretario. = Juan de Valle, diputado secretario. Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1821.”

En 12 del actual me dicen los Sres secretarios de las Cortes lo que copio:

„Las Cortes se han enterado del oficio de V. E. de 1.º de Marzo último con la propuesta de las dudas de la audiencia de Granada que consultó al Gobierno el tribunal supremo de Justicia en 10 de Enero último, reducidas la primera á si admitida una súplica por la sala de segunda instancia, deberá sustanciarse en ella la tercera, ó pasarse al efecto á la sala de este nombre á que corresponda en el mismo negocio; y la segunda á si en este último caso deberán continuar en la sustanciacion y vista el relator y escribano que intervinieron en la anterior instancia, ó despacharse la tercera por otros distintos. Y conformándose con el dictamen del Gobierno y del referido supremo tribunal, se han servido las Cortes declarar que las terceras instancias deben sustanciarse en la sala tercera y con los curiales que le estan asignados.”

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en esa audiencia. Madrid 25 de Mayo de 1821.

CAMBIOS. Madrid 31 de Mayo de 1821.

Londres.....	á 37½
Paris.....	á 16 l. 4 s.
Cádiz.....	¾ á 1 daño.
Sevilla.....	1
Málaga.....	1½
Granada.....	2
Alicante.....	¾
Valencia.....	Par.
Barcelona.....	1 beneficio á ps.
Zaragoza.....	1 por 100
Bilbao.....	1
Santander.....	Par.
Coruña.....	1½
Santiago.....	1½
Vales comunes.....	79
Idem no consolidados.....	id.
Consolidados.....	9½ duros de 50 ps.
Intereses.....	80½
Certificaciones.....	80½
Inscripciones.....	79½

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Arroyo del Puerco, provincia de Extremadura, del partido de Cáceres; cuya dotacion es de 100 rs. anuales, pagados por el ayuntamiento, cebarle dos cerdos en las varas del comun, y una suerte de tierra en las comunes labrantías; y si reuniese los títulos de cirujano latino de uno de los colegios del reino al de médico, se le darán 12,200 rs. anuales y los demas emolumentos dichos, debiendo tener la antigüedad de uno y otro título de 8 años á lo menos de revalida. Los pretendientes dirigiran sus memoriales al secretario del ayuntamiento constitucional de la misma villa D. Juan Delgado y Cortés hasta 1.º de Agosto próximo.

NOTAS. En la gaceta de 31 del próximo pasado, col. 4.ª, lín. 30, en lugar de „El Sr. Gareli dijo &c.” Se debe sustituir „El Sr. Giraldo dijo &c.” — En la de ayer, col. 3.ª, sesion de Cortes, despues que el Sr. Quiroga apoyó la indicacion del Sr. Solanot, relativa á los heroicos sentimientos y méritos patrióticos de los inmortales zaragozanos, dijo el Sr. Lopez (D. Marcial) que se faltaria á sí mismo si guardara silencio en este asunto, porque habia sabido con muy grande sentimiento suyo que en el extravío del expediente de que se trataba se le habia querido atribuir alguna parte. „Desmiento, dijo, esta voz mas injuriosa á mí que á otros, pues se sabe bien el interes que me ha cabido siempre en las glorias de mi pais. El expediente de que habla el señor Solanot he sabido por él mismo que estaba en poder de uno de los señores de la comision de Premios, y que en ella se halla tambien otro presentado por mí á las Cortes á nombre de varios ciudadanos beneméritos de la parroquia de S. Pablo de la misma ciudad de Zaragoza. Hecha esta manifestacion, nada tengo que añadir á lo que ha dicho el Sr. Quiroga, sino recomendar á la comision el despacho de ambos negocios, y rogar á las Cortes se sirvan hacer las declaraciones honorificas que tanto merecen unos servicios hechos con el mayor heroismo, con muy grandes peligros, y que han tenido los mas gloriosos resultados, sobre lo que hablaré á su tiempo.” — En la misma, columna 3.ª, línea 23 y 24, donde dice *Zaragoza*, léase *Tarragona*.

Madrid. Viernes 1.º de Junio.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa la lista número 171 de las fincas que se estan subastando de las aplicadas al Crédito público para pago de la deuda nacional &c.

Fincas que se rematan el dia 3.

- Cuatro fanegas y 9 y 2 cuartos celemines de segunda y tercera calidad, en 2 pedazos, en término de Corporales, en 2218 rs.
- Veinte y dos fanegas, de primera, segunda y tercera id., en 7 pedazos, en término de Leiba, en 14,390 rs.
- En término de Belorado, en 5 suertes de heredades, á saber:
 - 1.ª Treinta y tres fanegas y 8 celemines de segunda y tercera calidad, en 6 pedazos, en 18,350 rs.
 - 2.ª Veinte y siete fanegas de segunda y tercera calidad, en 9 pedazos, en 16,425 rs.
 - 3.ª Veinte y siete fanegas y 6 celemines de primera, segunda y tercera id., en 8 pedazos, en 19,800 rs.
 - 4.ª Treinta y seis fanegas y 3 celemines, de primera, segunda y tercera id., en 9 id., en 17,840 rs.
 - 5.ª Setenta y siete fanegas y 9 y un cuarto celemines de segunda y tercera id., en 18 pedazos, en 20,730 rs.

Fincas que se rematan el dia 4.

- En término de S. Vicente y Sta. Olalla del Valle, en 2 suertes de heredades, á saber: 1.ª Cincuenta y cuatro fanegas y 11 celemines de segunda y tercera calidad, en 13 pedazos, en 19,500 rs.
- 2.ª Cuarenta y ocho fanegas y 5 y 2 cuartos celemines de segunda y tercera calidad, en 22 pedazos, en 16,060 rs.
- Catorce fanegas y un celemin de primera, segunda y tercera id., en 7 pedazos, en término de Villagalijo, en 3972 rs.
- Cuarenta y cinco fanegas y 8 celemines de primera, segunda y tercera id., en 30 pedazos, en término de Ezquerria, en 11,254 rs.

Fincas que se rematan el dia 5.

- Veinte y tres fanegas y 10 celemines de primera, segunda y tercera id., en 12 pedazos, en término de Zorraquin, en 21,840 rs.
- Diez fanegas y 6 celemines de segunda y tercera id., en dos pedazos, en término de Villamayor, en 6225 rs.
- Dos fanegas y tres celemines de segunda id., en 3 pedazos, en término de Fresneña, en 1550 rs.
- En término de Cerezo en 2 lotes de tierras, á saber:
 - 1.º Diez y seis fanegas y 6 celemines, en 3 pedazos, de primera, segunda y tercera calidad, en 9900 rs.
 - 2.º Diez y nueve fanegas y 6 celemines de primera, segunda y tercera calidad, en 6 pedazos, en 9300 rs.
- Cuatro fanegas y 6 celemines de segunda calidad, en 3 pedazos, en término de Abrillas, en 2700 rs.

Fincas que se rematan el dia 6.

- En término de Grañon 9 lotes de heredades, á saber:
 - 1.º Cincuenta y ocho fanegas y 7 celemines de primera, segunda y tercera calidad, en 3 pedazos, en 38,525 rs.
 - 2.º Cuarenta y dos fanegas y 7 celemines de primera, segunda y tercera calidad, en 8 pedazos, en 33,327 rs.
 - 3.º Cuarenta y cinco fanegas y 6 celemines de primera, segunda y tercera id., en 7 pedazos, en 31,877 rs.
 - 4.º Cincuenta y cuatro fanegas y 2 cuartos de celemin de primera, segunda y tercera calidad, en 8 pedazos, en 32,643 rs.
 - 5.º Cincuenta y cuatro fanegas y 8 celemines de primera, segunda y tercera id., en 13 pedazos, en 34,827 rs.
 - 6.º Cuarenta y una fanegas y 6 y 2 cuartos celemines de primera, segunda y tercera id., en 14 id., en 30,608 rs.
 - 7.º Veinte y una fanegas y un celemin de primera, segunda y tercera id., en 6 id., en 14,519 rs.
 - 8.º Treinta y cuatro fanegas de primera, segunda y tercera id., en un pedazo, en 21,780 rs.
 - 9.º Treinta y cuatro fanegas de primera, segunda y tercera id., en un pedazo, en 21,780 rs.

Fincas que se rematan el dia 7.

- En término de S. Pedro del Monte, en 2 lotes de heredades, á saber:
 - 1.º Veinte fanegas y 3 celemines de primera, segunda y tercera calidad, en 13 pedazos, en 5575 rs.
 - 2.º Diez y seis fanegas y 11 celemines de primera, segunda y tercera calidad, en 14 pedazos, en 7225 rs.
- Siete fanegas y un celemin de primera, segunda y tercera id., en 5 pedazos, en 5450 rs.
- En término de Vitoria, en 2 lotes de tierra, á saber:
 - 1.º Diez y nueve fanegas y un celemin de primera y tercera calidad, en 4 pedazos, en 13,500 rs.
 - 2.º Veinte y dos fanegas de primera y segunda calidad, en 5 pedazos, en 14,425 rs.

NOTA. Celebrado y aprobado el primer remate de las fincas que se anuncian, sigue el término de 30 dias para las mejoras de cuarto, diezmo y medio diezmo, 10 para cada una. Lo que se avisa al público para su inteligencia, no obstante de que se hallará enterado por el reglamento de las Cortes de 3 de Setiembre de 1820, y circular de la junta del Crédito público, de 17 de Febrero de este año, que se han insertado en varios periódicos.

NUMERO 172.

En la provincia de Valladolid, procedentes del monasterio de S. Benito el Real de aquella ciudad, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en ella, está señalado el dia 2 del próximo mes de Junio.

- Una tierra en término del lugar de Castronuevo, pago de Linares, su cabida 380 estadales, de segunda calidad, en 354 rs. y 23 mrs.
- Otra en id., pago de los Alamos, de 2 obradas y 74 estadales, de segunda calidad, en 1274 rs.
- Otra en id., pago de las Cascajeras del Puente, de 398 estadales, de tercera calidad, en 90 rs.
- Otra al molino de D. Basco, de una obrada y 280 estadales, de segunda calidad, en 953 rs. y 11 mrs.
- Otra al pago de la Majada, de una obrada y 297 estadales, de primera calidad, en 1395 rs.
- Otra en id., de 493 estadales, de segunda calidad, en 534 rs.
- Otra á Carre la Villa, de 358 estadales, de segunda calidad, en 238 rs. y 23 mrs.
- Otra á id., de 288 estadales, en 192 rs.
- Otra al pago de Sta. Marina, de 2 obradas y 20 estadales, en 1830 reales.
- Otra al pago de Antadilla, de una obrada y 82 estadales, en 227 rs. y 11 mrs.
- Otra al pago de Valdecin, de 424 estadales, en 353 rs. y 11 mrs.
- Otra al pago de los Vallejos, de 312 estadales, en 166 rs. y 11 mrs.
- Otra al pago de la Hijerucla, de 270 estadales, en 236 rs.
- Otra de una obrada y 84 estadales, en 456 rs.
- Otra en Boca-Prado, de una obrada y 120 estadales, en 480 rs.
- Otra al pago de la Quemada, de 240 estadales, en 167 rs.
- Otra por encima del Palomar, de 277 estadales, en 219 rs.
- Otra de 2 obradas y 299 estadales, en 624 rs.
- Otra á Val de Sez, de 2 obradas y 8 estadales, en 624 reales y 6 mrs.
- Otra al Cotarro de los Olmos, de 2 obradas y 76 estadales, en 446 rs. y 17 mrs.
- Otra al camino de los Olmos, de 300 estadales, en 102 reales y 29 mrs.
- Otra al sendero de los Pechelines, de 315 estadales, en 210 rs.
- Otra al pago de Vivar, de 579 estadales, en 482 rs. y 17 mrs.
- Otra á id., de 2 obradas y 337 estadales, en 1636 rs. y 29 mrs.
- Otra á id., de una obrada y 47 estadales, en 593 rs.
- Otra al pago del Raso, de una obrada, en 200 rs.
- Otra al camino de Tudela, de 335 estadales, en 111 rs. y 23 mrs.
- Otra al pago del Raso del Pico, de 340 estadales, en 113 reales y 11 mrs.
- Otra al camino de Villabañez, de 2 obradas y 30 estadales, en 512 rs. y 17 mrs.
- Otra al camino Real, de 392 estadales, en 281 rs. y 23 mrs.
- Otra al pago de las Pezas, de 2 obradas y 363 estadales, en 2084 reales.
- Otra al pago de la Barca de los Corrales, de 270 estadales, en 94 reales y 11 mrs.
- Otra al pago de la Cochera, de una obrada y 300 estadales, en 306 rs. y 17 mrs.
- Otra al pago de los Cañamares del Puente, de 282 estadales, en 282 rs.
- Otra al pago de Brazos, de 2 obradas y 380 estadales, en 666 rs.
- Otra á id., de una obrada y 15 estadales, en 240 rs. y 29 mrs.
- Otra á Cuesta Morada, de una obrada y 421 estadales, en 354 rs. y 23 mrs.
- Otra al pago de Cotero de Sta. Ibañez, de 2 obradas, en 324 reales y 12 mrs.
- Otra al pago de los Pellatos de Valdeyerro, de una obrada y 302 estadales, en 358 rs.
- Otra al pago de Tomilleros, de una obrada y 314 estadales, en 297 reales.
- Otra en dicho pago, de una obrada y 304 estadales, en 581 reales y 17 mrs.
- Otra en la Breña, de una obrada y 142 estadales, en 247 rs. y 11 maravedises.
- Otra en Matarrado, de una obrada y 312 estadales, en 304 rs.
- Otra llamada Cuesta Fria, de media obrada, en 100 rs.
- Otra en dicho pago, de 260 estadales, en 53 rs.
- Otra en id., de 300 estadales, en 250 rs.
- Otra al pago de Portillejo, de 502 estadales, en 333 rs. y 23 mrs.
- Otra al pago de tres Cortejos de Pólvora, de 540 estadales, en 288 reales.
- Otra en id., de una obrada y 40 estadales, en 833 rs. y 11 mrs.
- Otra al pago de los Salgueros, de una obrada y 4 estadales, en 503 rs. y 11 mrs.
- Otra al pago de la Cuesta Fria, de 366 estadales, en 134 reales y 6 mrs.
- Otra al pago de Carremayor, de 300 estadales, en 230 rs.
- Otra á id., de 340 estadales, en 170 rs.
- Otra al pago del Barco de la Dehesa, de 286 estadales, en 166 rs. y 29 mrs.

Otra al pago de Vivar, de una obrada y 476 estadales, en 717 rs. y 11 mrs.
 Otra al pago de Valdehermosa, de una obrada y 3 estadales, en 221 rs. y 6 mrs.
 Otra en dicho pago, de 200 estadales, en 66 rs.
 Otra en id., de 200 estadales, en 63 rs. y 23 mrs.
 Otra al pago de Carré la Villa, de 160 estadales, en 109 rs.
 Otra en id., de 200 estadales, en 133 rs.
 Otra en término de la ciudad de Valladolid, al prado de Palacios, otra tierra de una obrada y 325 estadales, en 385 rs. y 11 mrs.
 Otra por encima de dicho prado, de una obrada y 168 estadales, en 768 rs.
 Otra en dicho término que llaman la Lampraña, de una obrada y 355 estadales, en 477 rs. y 17 mrs.
 Otra en id., de 6 obradas y 60 estadales, en 2135 rs.
 Otra en id., de 6 obradas y 255 estadales, en 2570 rs.
 Otra en id., al pago de las Lamprañas, de una obrada y 214 estadales, en 339 rs. y 5 mrs.
 Otra al pago de la Galera, de 11 obradas y 319 estadales, en 4612 rs. y 23 mrs.
 Otra al pago de Argales, de 18 obradas y 208 estadales, en 1477 reales y 11 mrs.
 Otra á id., de 14 obradas y 85 estadales, en 4907 rs.
 Otra á id., de 3 obradas y 22 estadales, en 971 rs. y 25 mrs.
 Otra á id., de 6 obradas y 497 estadales, en 2816 rs. y 10 mrs.
 Otra al pago de la Vega Fria y callejón de los Toros, de una obrada y 394 estadales, en 828 rs. y 11 mrs.

Nota. En la relacion núm. 110 inserta en la gaceta del día 4 del mes próximo pasado, se expresó verificarse en la villa de Oropesa la subasta de la dehesa de Alarza, y demas fincas anejas á ella, procedentes del extinguido monasterio de Bernardos de Valde-Iglesias, cuyo remate estaba señalado para el día 3 del mismo; pero habiendo manifestado á la junta del Crédito público el juez de primera instancia de dicha villa tener acordado abrir nuevamente la subasta, y señalado para su primer remate el día 10 del corriente, lo pone en noticia del público para su inteligencia.

Nota. Celebrado y aprobado el primer remate de las fincas que se anuncian, sigue el término de 30 días para las mejoras de cuarto, diezmo y medio diezmo, 10 para cada una. Lo que se avisa al público para su inteligencia, no obstante de que se hallará enterado por el reglamento de las Cortes de 3 de Setiembre de 1820, y circular de la junta del Crédito público de 17 de Febrero de este año, que se han insertado en varios periódicos.

NUMERO. 173.

En la provincia de Málaga, procedentes del extinguido convento de Carmelitas descalzos del desierto de las Nieves de la villa del Burgo, para cuyo primer remate que se ha de celebrar en aquella ciudad, está señalado el día 1.º del corriente.

Un cortijo situado en el partido de Montes Prietos, en término de la villa de Coin, titulado de Monte Prieto, su cabida de 221 fanegas de tierra, entre buenas, malas é inútiles, con 87 olivos, casa, rancho, tinado y pajar, en 34,567 rs.

En la provincia de Burgos, procedentes de monasterios extinguidos, para cuyos primeros remates, que se han de verificar en las villas de Briviesca, Miranda de Ebro, Castrojeriz, Belorado y Villarcayo, están señalados los días 2, 7, 8 y 10 del corriente.

Fincas que se rematan el día 2 en Briviesca, pertenecientes al ex-monasterio de Obarenes, orden de S. Benito.

Noventa y nueve fanegas y 7 y 2 cuartillos celemines, de primera, segunda y tercera calidad, divididas en 56 pedazos, en término de Zuñeda, en 33,880 rs.

Cinuenta y cuatro fanegas y 3 y 2 cuartillos celemines, de primera, segunda y tercera calidad, en 55 pedazos, en término de Mirabeche, en 24,230 rs.

Trece fanegas y 9 celemines, de segunda y tercera calidad, en 12 pedazos, en término de Berzosa, en 5680 rs.

Trece fanegas y 6 y 3 cuartillos celemines, de segunda y tercera calidad, en 8 pedazos, en término de Ballarta, en 3540 rs.

Cinuenta y una fanegas y 5 celemines, de segunda y tercera calidad, en 34 pedazos, en término de la Calzada, en 16,280 rs.

Treinta y cuatro fanegas y 10 celemines, de primera, segunda y tercera calidad, en 36 pedazos, en término de Fuente Bureba, en 10,180 rs.

Sesenta y cinco fanegas y 8 celemines, de primera, segunda y tercera calidad, en 46 pedazos, en término de Pancorbo, en 39,730 rs.

Dos cercados de 31 fanegas, de segunda y tercera calidad, en id., en 7070 rs.

Arboles frutales, en id., en 260 rs.

Una heredad en id., de 11 fanegas, de tercera calidad, en 380 rs.

La granja de S. Salvador, en id., en 580 rs.

Fincas pertenecientes al ex-monasterio de S. Miguel del Monte, que se rematan en Miranda de Ebro el día 7 del corriente, en término de la villa de Haro.

La granja de Cuscurribilla, con su casa principal, 2 patios y diferentes oficinas, en 107,160 rs.

Un sitio cercado, con su tejado, granero, frutales y tinas, en 67,905 rs.

Dos trujales, 9 tinas y 23 cubas, en 74,175 rs.

Un sitio tegivano y un corral, en 13,568 rs.

Una era y una huerta cercadas, de 3 fanegas, en 24,281 rs.

Doscientos cuatro fanegas y 8 celemines de pan traer, divididas en 44 pedazos, en 94,279 rs. y 7 mrs.

Ochocientos cincuenta y una fanegas y un cuartillo celemin de viñedo y obreros, en 42 pedazos, en 221,735 rs.

Fincas que se rematan el mismo día 7 en Castrojeriz, pertenecientes á la extinguida Inquisicion.

Setenta y tres cuartas, incluidas 11 de viñas, de segunda y tercera calidad, en dicho término de dicha villa de Castrojeriz, en 13 heredades, en 9250 rs.

Fincas que se rematan el día 8 en Belorado, pertenecientes á los extinguidos monasterios de S. Millan de la Cogulla y Sta. María la Real de Nájera.

Fincas pertenecientes al monasterio de S. Millan de la Cogulla.

En término de Millalobar en 3 lotes de tierra; á saber:

1.º Compuesto de 26 fanegas y 6 celemines, de segunda y tercera calidad, en 11 pedazos, en 14,890 rs.

2.º De 39 fanegas y 6 celemines, de primera, segunda y tercera calidad, en 13 pedazos, en 27,960 rs.

3.º De 29 fanegas y un celemin, de primera, segunda y tercera id., en 15 pedazos, en 18,020 rs.

Seis fanegas y 2 celemines, de primera y segunda id., en 2 pedazos, en término de Santurdejo, en 3983 rs.

Fincas pertenecientes al ex-monasterio de Sta. María la Real de Nájera.

Treinta y cinco fanegas y 4 celemines, de primera y tercera calidad, en 4 prados y heredades, en término de Sta. María de Lueñas y Espargaña, aldeas de Ezcaraz, en 44,702 rs.

Cuatro fanegas y 6 celemines, de segunda calidad, en 2 heredades, en término de Castrillo, en 1200 rs.

Fincas que se rematan en Villarcayo el día 10 del corriente, pertenecientes al suprimido monasterio de Sta. María de Rioseco, orden de S. Bernardo, en término de Valde la Cuesta.

Una casa con 25 fanegas, de primera, segunda y tercera calidad, en 52 pedazos, en 31,250 rs.

Otra id., con 24 fanegas y 10 celemines, de primera, segunda y tercera id., en 71 pedazos, en 31,685 rs.

Otra id., con 23 fanegas y 4 celemines, de primera, segunda y tercera id., en 51 pedazos, en 31,547 rs.

Otra id., con 23 id. y un celemin, de primera, segunda y tercera id., en 43 id., en 28,616 rs.

Otra id., con 21 id. y 2 id., de primera, segunda y tercera id., en 53 id., en 24,902 rs.

Otra id., con 31 id. y 10 id., de primera, segunda y tercera id., en 58 id., en 38,376 rs.

Otra id., con 11 id. y 7 id., de primera, segunda y tercera id. y 6 y un celemin erial, en 37 pedazos, en 29,054 rs.

Otra id., con 19 id. y 3 id., de primera, segunda y tercera id. y 4 y un celemin erial, en 45 pedazos, en 22,885 rs.

Una casa con sus adheridos, en 2900 rs.

La casa-concejo, horno, prado y monte, con 31 fanegas y 6 celemines de tierra erial, en 10,391 rs.

NOTA. Celebrado y aprobado el primer remate de las fincas que se anuncian, sigue el término de 30 días para las mejoras de cuarto, diezmo y medio diezmo, 10 para cada una. Lo que se avisa al público para su inteligencia, no obstante de que se hallará enterado por el reglamento de las Cortes de 3 de Setiembre de 1820, y circular de la junta del Crédito público de 17 de Febrero de este año, que se han insertado en varios periódicos.

NUMERO 174.

En la provincia de Burgos, procedentes del extinguido monasterio de Obarenes, orden de S. Benito, para cuyos primeros remates, que se han de verificar en la villa de Briviesca, estaba señalado el día 2 del corriente.

En término del lugar de Zuñeda.

Una heredad, en donde llaman Palomares, de una fanega de tierra de segunda calidad, en 500 rs.

Otra detras de S. Pedro, de 2 id., de tercera calidad, en 320 rs.

Otra en id., de 2 celemines, de tercera calidad, en 630 rs.

Otra en los Palomares, de 3 fanegas, de segunda calidad, en 450 rs.

Otra en Valdepie, de 5 id., de segunda id., en 1320 rs.

Otra en el camino de Fuente Bureba, de 2 id., de tercera id., en 320 rs.

Otra en id., de 3 id. id., en 420 rs.

Otra en Valdecilla, de 4 id., de segunda id., en 2080 rs.

Otra en id., de 6 id., de tercera id., en 160 rs.

Otra en id., de 2 id., de segunda id., en 620 rs.

Otra en id., de 8 celemines, de segunda id., en 200 rs.

Otra en id., de 9 id., de tercera id., en 160 rs.

Otra en los Hoyos, de 3 fanegas, de tercera id., en 320 rs.

Otra en Miralo bueno, de 2 id., de tercera id., en 360 rs.

Otra en Santillana, de 3 id., de tercera id., en 480 rs.

Otra en la Tala, de 2 id., de segunda id., en 650 rs.

Otra en id., de una id., de segunda id., en 520 rs.

Otra en Valdepie, de 2 id., de tercera id., en 400 rs.

Otra en Valdeteraja, de 2 celemines, de tercera calidad, en 240 rs.

Otra en Salgüeros, de una fanega y 6 celemines, de tercera id., en 350 rs.

Otra en las Cruzadas, de 6 celemines, de segunda id., en 200 rs.
 Otra en la Corbilla, de 6 id., de tercera id., en 120 rs.
 Otra en Mata perros, de una fanega, de segunda id., en 580 rs.
 Otra en id., de una fanega y 6 celemines, de tercera id., en 250 rs.
 Otra en id., de una fanega y 6 celemines, de tercera id., en 420 rs.
 Otra en id., de 2 fanegas, de tercera id., en 500 rs.
 Otra en el camino de Ballarta, de una fanega y 6 celemines, de segunda id., en 700 rs.
 Otra en la Carrera del Molino, de 3 fanegas y 6 celemines, de segunda id., en 2080 rs.
 Otra en el Tomijal, de 3 fanegas, de segunda id., en 2100 rs.
 Otra en Valdeyerro, de 2 id., de segunda id., en 1100 rs.
 Otra en id., de una fanega y 6 celemines, de segunda id., en 520 rs.
 Otra en id., de una fanega y 3 celemines de segunda id., en 630 rs.
 Otra en id., de 3 fanegas, de segunda id., en 1500 rs.
 Otra en Somobral, de 2 id., de segunda id., en 1200 rs.
 Otra en las Ochobas, de una fanega y 6 celemines, de primera id., en 930 rs.
 Otra en el Pradillo, de una fanega y 3 celemines, de primera id., en 870 rs.
 Otra en id., de una fanega y 6 celemines de tercera id., en 150 rs.
 Otra en el camino de Pancorbo, de 2 fanegas, de segunda id., en 300 rs.
 Otra en id., de una fanega, de tercera id., en 300 rs.
 Otra en id., de una id., de tercera id., en 500 rs.
 Otra en id., de 3 id., de tercera id., en 450 rs.
 Otra en id., de 4 id., de tercera id., en 400 rs.
 Otra en id., de 2 id., de segunda id., en 900 rs.
 Otra en Cuestavez, de 2 id., de tercera id., en 10 rs.
 Otra en id., de 3 id., de tercera id., en 520 rs.
 Otra en el Canto, de 3 id., de segunda id., en 490 rs.
 Otra en el camino de Cubo, de 3 id., de tercera id., en 360 rs.
 Otra Rio Zuñeda, de 2 id., de primera id., en 1020 rs.
 Otra en el camino de Cubo, de 2 id., de primera id., en 1400 rs.
 Otra en Fuente Rosillo, de una fanega y 6 celemines, de segunda id., en 450 rs.
 Otra en Hoyazgo, de una id., de segunda id., en 450 rs.
 Otra en Sobrevilla, de una id., de tercera id., en 100 rs.
 Otra en Cuguero, de una id., de tercera id., en 230 rs.
 Otra en el Barrioso, de uno y medio celemin, de primera id., en 80 rs.
 Otra en id., de un celemin, de primera id., en 60 rs.
 Otra tras de la Carnicería, de 6 id., de primera id., en 420 rs.
En término de Miraveche.
 Una heredad, al término que llaman las Sabaqueras, de 3 celemines, de segunda calidad, en 500 rs.
 Otra en id., de 2 fanegas y 6 celemines, de segunda id., en 2200 rs.
 Otra en id., de 2 celemines, de segunda id., en 170 rs.
 Otra Entras la Riva, de una fanega y 6 celemines, de tercera id., en 600 rs.
 Otra en id., de una fanega, de segunda id., en 800 rs.
 Otra en id., de una fanega y 2 celemines, de segunda id., en 10 rs.
 Otra en Maza la Era, de 6 celemines, de segunda id., en 340 rs.
 Otra en id., de una fanega, de segunda id., en 680 rs.
 Otra en id., de 6 celemines, de segunda id., en 460 rs.
 Otra en Canales, de 4 id., de tercera id., en 340 rs.
 Otra en Villasllanas, de 3 id., de tercera id., en 200 rs.
 Otra en el Pobre, de una fanega, de segunda id., en 950 rs.
 Otra en Rio la Cabra, de 9 celemines, de segunda id., en 880 rs.
 Otra en id., de 2 id., de tercera id., en 130 rs.
 Otra en Macha yerro, de una fanega, de tercera id., en 200 rs.
 Otra en las Quintanas, de una id., de tercera id., en 200 rs.
 Otra en la Planta, de 4 id., de tercera id., en 1200 rs.
 Otra en id., de 10 celemines, de tercera id., en 150 rs.
 Otra en id., de 2 fanegas, de segunda id., en 1250 rs.
 Otra en Bárcena, de una id., de primera id., en 10 rs.
 Otra en id., de 6 celemines, primera id., en 500 rs.
 Otra en id., de 3 id., de primera id., en 350 rs.
 Otra en id., de una id., de primera id., en 90 rs.
 Otra en id., de 2 y media id., de primera id., en 180 rs.
 Otra id., de una id., primera id., en 90 rs.
 Otra en Fuente Loba, de una fanega, de tercera id., en 250 rs.
 Otra en Malrecado, de una id., de tercera id., en 500 rs.
 Otra en la Cera, de 6 celemines, de tercera id., en 320 rs.
 Otra en la Rebilla, de 2 id., de tercera id., en 50 rs.
 Otra en los Arroyalós, de 2 fanegas, de tercera id., en 800 rs.
 Otra en id., de una id., de tercera id., en 200 rs.
 Otra en id., de una fanega y 6 celemines, de tercera id., en 300 rs.
 Otra en Fuente Nava, de una fanega y 6 celemines, de tercera id., en 360 rs.
 Otra en Prao Gonzalez, de una fanega, de segunda id., en 350 rs.
 Otra en id., de 6 celemines, de segunda id., en 180 rs.
 Otra en la Pedrosa, de 11 id., de segunda id., en 750 rs.
 Otra en id., de 8 id., de segunda id., en 500 rs.
 Otra en la Rebilla, de una fanega y 6 celemines, de tercera id., en 300 rs.
 Otra en la Carrera Alta, de 2 fanegas, de tercera id., en 390 rs.
 Otra en la Quintana, de 9 celemines, de tercera id., en 300 rs.
 Otra en id., de 4 fanegas, de tercera id., en 800 rs.
 Otra en Fuentevidas, de 3 fanegas, de tercera id., en 680 rs.

Otra en el Asestadero, de 6 celemines, de segunda id., en 450 rs.
 Otra en la Rebilla, de una fanega, de tercera id., en 50 rs.
 Otra en Hoyó Barchina, de 8 celemines, de tercera id., en 100 rs.
 Otra en Perladada, de 3 id., de tercera id., en 50 rs.
 Otra en id., de 3 id., de tercera id., en 130 rs.
 Otra en las Pozas, de 6 id., de tercera id., en 200 rs.
 Otra en Carranogal, de 2 id., de tercera id., en 500 rs.
 Otra en Urriagon, de 8 celemines, de tercera id., en 130 rs.
 Otra en las Bentreras, de una fanega, de tercera id., en 80 rs.
 Otra en Fuente Maruca, de una id., de tercera id., en 90 rs.
 Otra en Bárcenas, de 4 celemines, de segunda id., en 380 rs.
 Otra en las Pozas, de 2 id., de tercera id., en 150 rs.
 Una heredad de pan trillar en el Rollo, de 4 id., de primera id., en 450 rs.
Fincas en término de Berzosa.
 Una heredad en término que llaman la Tejería, su cabida de media fanega, de segunda calidad, en 250 rs.
 Otra en los Llanos, de una fanega, de tercera id., en 200 rs.
 Otra en id., de 6 celemines, de tercera id., en 100 rs.
 Otra en el molino, de una fanega y 6 celemines, de segunda id., en 10 rs.
 Otra en la Gubera, de una fanega, de segunda id., en 550 rs.
 Otra en el Matapan, de 9 celemines, de segunda id., en 400 rs.
 Otra en id., de una fanega y 6 celemines, de segunda id., en 1050 rs.
 Otra en el prado, de una fanega, de tercera id., en 300 rs.
 Otra en id., de una fanega y 6 celemines, de tercera id., en 280 rs.
 Otra en id., de 6 celemines, de tercera id., en 150 rs.
 Otra en S. Pardo, de una fanega, de segunda id., en 800 rs.
 Otra en los Vallejos, de una fanega, de tercera id., en 600 rs.
Fincas en término de Ballarta.
 Una heredad en los Lagos, de una fanega, de tercera calidad, en 250 rs.
 Otra en los Matarrales de 3 fanegas y 6 celemines, de tercera id., en 800 rs.
 Otra en Lucésma, de una fanega, de tercera id., en 350 rs.
 Otra en Reyoyo, de cinco id., de tercera id., en 1220 rs.
 Otra en el Callejon, de una id., de tercera id., en 150 rs.
 Otra en id., de 6 celemines, de tercera id., en 50 rs.
 Otra en el Vallejo, de una fanega y 6 celemines, de tercera id., en 450 rs.
 Otra en el campo de la Fuente, de 3 cuartillos de celemin, de segunda id., en 250 rs.
Fincas en término de la Calzada.
 Una heredad en las Nogaleras, de 2 fanegas, de segunda calidad, en 900 rs.
 Otra en id., de 2 id., de segunda id., en 800 rs.
 Otra en la Barga, de una fanega y 6 celemines, de segunda id., en 600 rs.
 Otra en los Cascajos, de una fanega y 6 celemines, de tercera id., en 1200 rs.
 Otra en la Carrera de Berzosa, de una fanega, de tercera id., en 320 rs.
 Otra en id., de una fanega y 6 celemines, de tercera id., en 230 reales.
 Otra en el Pradejon, de 2 fanegas, de tercera id., en 920 rs.
 Otra en id., de 2 fanegas y 6 celemines, de tercera id., en 630 rs.
 Otra en id., de 2 1/2 celemines, de tercera id., en 70 rs.
 Otra en id., de 2 fanegas, de segunda id., en 800 rs.
 Otra en los Vallejos, de 2 id., de segunda id., en 680 rs.
 Otra en los Arcos, de una id., de tercera id., en 180 rs.
 Otra en Regobia, de una fanega y 8 celemines, de tercera id., en 490 rs.
 Otra en la Carrera, de una fanega, de segunda id., en 550 rs.
 Otra en la Espina, de 2 id., de tercera id., en 390 rs.
 Otra en id., de 4 fanegas y 6 celemines, de tercera id., en 1300 rs.
 Otra en la carrera de la Horca, de 6 celemines, de tercera id., en 150 rs.
 Otra en Lavadera, de una fanega, de tercera id., en 320 rs.
 Otra en el camino Real, de 3 fanegas, de tercera id., en 920 rs.
 Otra en la Matilla, de una id., de tercera id., en 330 rs.
 Otra en la Llana, de una fanega y 6 celemines, de tercera id., en 430 rs.
 Otra en id., de 6 celemines, de tercera id., en 140 rs.
 Otra en id., de una fanega y 6 celemines, de tercera id., en 450 rs.
 Otra en Caramanchon, de 3 fanegas, de tercera id., en 270 rs.
 Otra en la Loma, de dos id., de tercera id., en 490 rs.
 Otra en las Cabeceras, de 2 fanegas, de tercera id., en 550 rs.
 Otra encima del Valladar, de una fanega y 6 celemines, de tercera id., en 480 rs.
 Otra en el alto de la Carrera, de 6 celemines, de tercera id., en 180 rs.
 Otra en la Poza del Palomar, de 6 celemines, de tercera id., en 220 rs.
 Otra en la carrera de la Fuente, de una fanega, de tercera calidad, en 350 rs.
 Otra en id., de una fanega, de tercera id., en 230 rs.
 Otra en la Bureba, de una id., de tercera id., en 430 rs.
 Otra en id., de 3 celemines, de segunda id., en 110 rs.
 Otra en prado Segadero, de 6 celemines, de segunda id., en 170 rs.

Fincas en término de Fuente Bureba.

- Una heredad en el Holmillo, de 6 celemines, de tercera calidad, en 240 rs.
 Otra en los Majuelos, de una fanega y 3 celemines, de segunda id., en 530 rs.
 Otra en las Quintanas, de 9 celemines, de tercera id., en 260 rs.
 Otra en id., de 6 celemines, de tercera id., en 220 rs.
 Otra en Canto blanco, de 6 celemines, de tercera id., en 200 rs.
 Otra en id., de una fanega y 6 celemines, de tercera id., en 270 reales.
 Otra en los Hoyos, de 6 celemines, de tercera id., en 80 rs.
 Otra en id., de 4 id., de tercera id., en 100 rs.
 Otra en Riocho, de 6 celemines, de tercera id., en 130 rs.
 Otra en las Carceras, de una fanega y 3 celemines, de tercera id., en 100 rs.
 Otra en id., de 3 celemines, de tercera id., en 50 rs.
 Otra en id., de una fanega y 3 celemines, de tercera id., en 300 rs.
 Otra en id., de 6 celemines, de tercera id., en 140 rs.
 Otra en id., de 3 celemines, de tercera id., en 50 rs.
 Otra en el Molino, de 4 id., de primera id., en 200 rs.
 Otra en Puente del Rio, de 4 id., de primera id., en 200 rs.
 Otra en S. Esteban, de una fanega y 2 celemines, de tercera id., en 500 rs.
 Otra en Carrerenes, de 9 celemines, de tercera id., en 200 rs.
 Otra en Panzamoro, de 2 fanegas, de tercera id., en 370 rs.
 Otra en Quintana, de una fanega, de tercera id., en 250 rs.
 Otra en id., de 2 id., de tercera id., en 400 rs.
 Otra en id., de una id., de tercera id., en 300 rs.
 Otra en el Sapal, de 8 celemines, de tercera id., en 300 rs.
 Otra en Fuente Santa, de 9 id., de tercera id., en 170 rs.
 Otra en S. Anton, de 2 fanegas, de tercera id., en 950 rs.
 Otra en el Sapal, de 6 celemines, de segunda id., en 300 rs.
 Otra en Fuente Santa, de 9 celemines, de tercera id., en 170 rs.
 Otra en S. Anton, de 2 fanegas y 6 celemines, de tercera id., en 920 rs.
 Otra en el Molino, de 4 celemines, de segunda id., en 200 rs.
 Otra en Puente Rio, de 4 celemines, de segunda id., en 220 rs.
 Otra en S. Esteban, de una fanega, de tercera id., en 450 rs.
 Otra en Carrereses, de 9 celemines, de tercera id., en 180 rs.
 Otra en Panzamoro, de 2 fanegas, de tercera id., en 370 rs.
 Otra en Quintana, de 10 celemines, de tercera id., en 230 rs.
 Otra en las Quintanas, de 2 fanegas, de tercera id., en 340 rs.
 Otra en id. de una fanega, de tercera id., en 290 rs.

Fincas en término de Pancorbo.

- Una heredad en S. Bartolomé, de una fanega, de tercera calidad, en 1100 rs.
 Otra en Fuente el Cuervo, de una fanega y 3 celemines, de tercera id., en 450 rs.
 Otra en Vivar, de una fanega y 3 celemines, de tercera id., en 1080 rs.
 Otra en Carra Búrgos, de 9 celemines, de tercera id., en 320 rs.
 Otra en la Tejera, de 10 celemines, de primera id., en 920 rs.
 Otra en el Arroyo, de una fanega y 4 celemines, de segunda id., en 930 rs.
 Otra en Ballaña, de una fanega y 6 celemines, de segunda id., en 1220 rs.
 Otra en Balcomero, de una y 3 celemines, de tercera id., en 650 reales.
 Otra en id., de 3 celemines, de tercera id., en 180 rs.
 Otra en Orancas, de 6 id., de tercera id., en 230 rs.
 Otra en Valde Vicente, de 2 fanegas y 6 celemines, de tercera id., en 1150 rs.
 Otra en Villanueva Judíos, de 6 celemines, de tercera id., en 50 reales.
 Otra en el Hoyuelo, de una fanega, de primera id., en 920 rs.
 Otra en Valdemerino, de 3 fanegas, de tercera id., en 630 rs.
 Otra en Somano, de una fanega y 3 celemines, de tercera calidad, en 520 rs.
 Otra en Cuesta Somana, de 2 fanegas, de tercera id., en 420 rs.
 Otra en los llanos de Villalba, de 3 fanegas, de tercera id., en 520 rs.
 Otra en Valdemaderona, de una fanega, de tercera id., en 330 rs.
 Otra en Vivar, de 6 celemines, de segunda id., en 750 rs.
 Otra en el Arenal, de una fanega y 3 celemines, de segunda calidad, en 1200 rs.
 Otra en el Alto del Omano, de una fanega y 3 celemines, de tercera calidad, en 650 rs.
 Otra en el Narro, de una fanega, de segunda id., en 700 rs.
 Otra en el Pendón, de una fanega, de tercera id., en 620 rs.
 Otra en las Callejas, de 9 celemines, de primera id., en 1120 rs.
 Otra en dicho término, de 7 celemines, de segunda id., en 720 rs.
 Otra en Vivar, de una fanega y 8 celemines, de segunda calidad, en 1900 rs.
 Otra en Arranca viejas, de 7 celemines, de segunda id., en 500 reales.
 Otra en Ronta Andiaga, de una fanega y 6 celemines, de segunda id., en 1400 rs.
 Otra en la Cruz, de 3 celemines, de segunda id., en 1800 rs.

- Otra en S. Juan, de una fanega y 8 celemines, de primera calidad, en 300 rs.
 Otra en S. Lorenzo, de una fanega y 3 celemines, de tercera calidad, en 780 rs.
 Otra en la Navilla, de una fanega y 3 celemines, de segunda idem, en 1250 rs.
 Otra en Barrabon, de una fanega y 6 celemines, de tercera id., en 680 rs.
 Otra en Fuente Pesebre, de 2 fanegas, de tercera id., en 450 rs.
 Otra en Fuente Galindo, de una fanega y 6 celemines, de tercera calidad, en 630 rs.
 Otra en Prao los Juncos, de 3 fanegas, de segunda id., en 2700 rs.
 Otra en Royo Malo, de 2 fanegas, de segunda id., en 1400 rs.
 Otra en id., de una fanega y 3 celemines, de segunda id., en 930 rs.
 Otra en id., de 6 celemines, de tercera id., en 320 rs.
 Otra en el Hoyo Bayero, de una fanega y 3 celemines, de tercera id., en 630 rs.
 Otra en el Berco, de 2 fanegas, de tercera id., en 760 rs.
 Otra en la Quintanilla, de 2 fanegas, de tercera id., en 1140 rs.
 Otra en el Cascajo, de 2 fanegas, de tercera id., en 700 rs.
 Otra en la Ballaña, de 3 id., de tercera id., en 620 rs.
 Otra en id., de una fanega y 6 celemines, de tercera id., en 320 rs.
 Un cercado, titulado de S. Salvador, que en él está la granja, de 10 fanegas, de segunda id., en 300 rs.
 En id., 9 fanegas, de tercera id., en 630 rs.
 Todos los árboles de fruto que se hallan en dicho cercado, en 260 rs.
 Otro cercado en el Bardal, de 7 fanegas, de segunda id., en 2310 rs.
 En id., 5 fanegas, de tercera calidad, en 1130 rs.
 En id., 11 fanegas de erial y un corral, en 380 rs.
 La granja que está dentro del cercado de S. Salvador, en 5080 rs.

NOTA. Celebrado y aprobado el primer remate de las fincas que se anuncian, sigue el término de 30 días para las mejoras de cuarto, diezmo y medio diezmo, 10 para cada una. Lo que se avisa al público para su inteligencia, no obstante de que se hallará enterado por el reglamento de las Cortes de 3 de Setiembre de 1820, y circular de la junta del Crédito público de 17 de Febrero de este año, que se han insertado en varios periódicos.

NUMERO 175.

- En la provincia de Santander, procedentes del suprimido monasterio de S. Salvador de la villa de Oña, orden de S. Benito, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en la villa de Mercadillo del Valle de Mena, está señalado el día 3 del corriente.*
 En término del lugar de Obila y sitio de Cardedo, una heredad, su cabida 4 y media fanegas, en 660 rs.
 En id., al sitio de Galiana, otra de 3 y media fanegas, en 1485 rs.
 Otra en dicho término y sitio de Casvilla, de 2 y media fanegas, en 528 rs.
 Otra en id., sitio de la Hoya, de 5 fanegas, en 1620 rs.
 Otra en id., sitio de S. Julian, de 4 celemines, en 220 rs.
 Otra en id., á los Campos, de una fanega, en 800 rs.
 Otra sierra, al sitio del Valle, de 18 celemines, en 100 rs.
 Otra erial, en el sitio del Hoyon Bajero, de 6 celemines, en 30 rs.
 Otra en el sitio del Hoyon Encimero, de 18 celemines, en 100 rs.
 Otra en el Páramo de Campos, término del lugar de Entrambas-Aguas, de 3 celemines, en 150 rs.
 Un monte de leña chaparra, en término de Obila, de 4 fanegas de tierra, en 1500 rs.
- En la provincia de Zamora, procedentes del suprimido monasterio de Valparaiso, orden de S. Bernardo, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en aquella ciudad, está señalado el día 4 del corriente.*
 Una casa en el lugar de Fuentelcarnero, titulada del Médico, en 5200 rs.
- En la provincia de Salamanca, procedentes del suprimido monasterio de S. Leonardo de la villa de Alba de Tormes, para cuyo primer remate, que se ha de verificar en dicha villa, está señalado el día 1.º del corriente.*
 El edificio del monasterio, extramuros de dicha villa, en 800,200 reales.
 Una aceña, titulada de Armenteros, sita en la dehesa de la misma villa, en 3200 rs.
 Otra aceña, titulada de Afuera, en término de la propia villa, en 1500 rs.
 Una casa y corral, de las casillas inmediatas al monasterio, en 10,550 rs.
 Una casa al término de Revilla la Baja, con sus pajares y corral, en 7020 rs.
 Una panera, con corral en dicha villa de Alba, en 15,030 rs.
 Un solar de casa, en el arrabal de Amatos, en 600 rs.
 Una viña con sus paredes, su cabida 30 aranzadas y 14 huebras de tierra labrantía, en 72,399 rs.
 Una huerta contigua al monasterio, en 20,716 rs.
 Otra id. en el Arrabal de Amatos, cercada de pared de piedra, su cabida una y media huebras, en 3300 rs.
 Otra huerta al Sotillo, de dicha villa, su cabida 5 huebras, con una casa, noria, árboles frutales y negrillos, en 1100 rs. (Se continuará.)